



Ing Vora p/conoc.
Secretaría Técnica
Notificación Resolución
Oficio No. ST-CFCE-2016-317
LI-021-2016 con 00

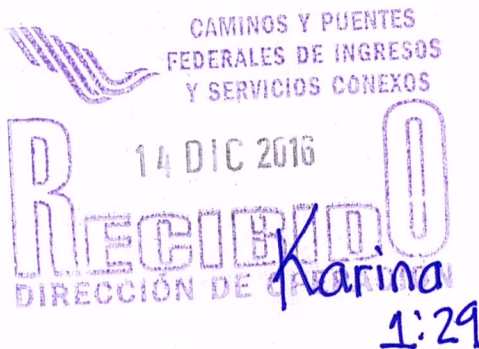
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2016.

C. Luis Iván González Ayala,
Director de Operación
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
PRESENTE

Hago referencia a su oficio DO.-1178/2016, presentado ante la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN) el día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a través solicita la opinión de esta COMISIÓN, respecto de los documentos de la licitación pública internacional para la "Renovación del Equipamiento de la Red Fondo Nacional de Infraestructura, consistentes en la Adquisición de Equipos de Peaje e Informáticos para Plazas de Cobro, Centros Locales de Control (CLC) y Centros de Liquidación Regional (CLR), además de Fibra Óptica y Equipos ITS (intelligent transport systems), y los Servicios de Instalación, Puesta en Operación, Mantenimiento y Capacitación para el eje carretero México-Irapuato, así como la Modernización del Centro Nacional de Control".

Al respecto, me permito comunicarle, con fundamento en los artículos 1, 2, 12, fracciones XIX y XXX, 98 y 99 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE),¹ 1 y 111, fracción V, 163, fracción IV, y 175 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE,² que el Pleno de esta COMISIÓN, en sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, emitió resolución respecto de su solicitud. Por tal motivo, sírvase encontrar adjunto al presente oficio copia certificada de la Resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

El suscrito se encuentra facultado para emitir el presente oficio, con fundamento en los artículos antes mencionados y 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 20, fracciones VIII y LVI, y 59, fracción II, del Estatuto Orgánico de la COMISIÓN.³

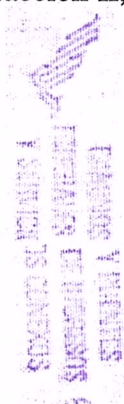


El Secretario Técnico

Sergio López Rodríguez

OFICIALIA DE PARTES
OFICINA DE ENTRADA

2016 DIC 14 PM 10:10



011170

- ¹ Publicada el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- ² Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF, y modificadas mediante publicación realizada en el mismo medio, el cinco de febrero de dos mil dieciséis.
- ³ Publicado el ocho de julio de dos mil catorce en el DOF.



Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil dieciséis.- Visto el expediente al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE O COMISIÓN), en sesión celebrada el mismo día, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X, XIX, y XXX, 98 y 99 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1 y 111, fracciones III y VIII, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE (DRLFCE);² y 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XVI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la COFECE (ESTATUTO),³ así como el artículo 29, fracción V, y antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP),⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes, consideraciones de derecho y análisis de los aspectos en materia de competencia y libre concurrencia que a continuación se expresan:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE O CONVOCANTE) presentó en la Oficialía de Partes de la COFECE el proyecto de convocatoria que contiene los requisitos, procedimiento, reglas, y modelo de contrato (en adelante, la CONVOCATORIA), relativos a la licitación pública internacional que tiene por objeto adjudicar la contratación para modernizar los sistemas de supervisión, control y cobro de peajes del corredor carretero México-Irapuato, que comprende: (a) el sistema de cobro electrónico de peaje; (b) la adquisición, instalación y puesta a punto de un Sistema Inteligente de Transporte (*Intelligent Transportation Systems* o ITS por sus siglas en inglés), que incluye dos centros locales de control (CLC) y un Centro de Liquidación Regional (CLR);⁵ (c) el tendido de fibra óptica en el acotamiento del tramo carretero para conectarlo con los CLC, el CLR y el Centro Nacional de Control (CNC); y (d) la renovación y adecuación del equipamiento del CNC (LICITACIÓN).

SEGUNDO. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, esta COMISIÓN, con fundamento en el artículo 99, fracción II de la LFCE, requirió a CAPUFE información faltante y necesaria para analizar los documentos de la LICITACIÓN ("Acuerdo de Prevención"). El acuerdo fue notificado el siete de noviembre del mismo año.

TERCERO. El dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, la CONVOCANTE presentó la información solicitada mediante el Acuerdo de Prevención.

CUARTO. El veintiocho de noviembre la Convocante presentó información en alcance a su respuesta del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.

QUINTO. De conformidad con el numeral Tercero del acuerdo del treinta de noviembre de dos mil dieciséis, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 99, fracción III de la LFCE, la Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis. El acuerdo se

¹ Publicada el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

² Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF, y modificada mediante acuerdo del Pleno publicado el cinco de febrero de dos mil dieciséis en el mismo órgano de difusión.

³ Publicado el ocho de julio de dos mil catorce en el DOF.

⁴ Publicada el cuatro de enero del dos mil en el DOF, y cuya última reforma se publicó el diez de noviembre del dos mil catorce.

⁵ Los ITS son soluciones tecnológicas de telemática, que combinan recursos informáticos y de telecomunicaciones diseñados para mejorar la operación y la seguridad del transporte carretero.

notificó en listas el primero de diciembre de dos mil dieciséis. Mediante el mismo proveído se tuvieron por presentados los escritos referidos en los antecedentes Cuarto y Quinto anteriores.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- El artículo 28 de la CPEUM prohíbe los monopolios y las prácticas monopólicas en el territorio nacional, asimismo establece que el Estado Mexicano cuenta con la “... *Comisión Federal de Competencia Económica, (...) órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes...*”.

El artículo 1 de la LFCE señala que esta ley es reglamentaria del artículo 28 Constitucional en materia de libre concurrencia, competencia económica, monopolios y concentraciones, es de orden público e interés social, aplicable a todas las áreas de la actividad económica y de observancia general en toda la República.

El artículo 2 de la LFCE establece que dicho ordenamiento tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre concurrencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Conforme al artículo 4 de la LFCE, en correlación con la fracción I del artículo 3 de este ordenamiento, están sujetos a lo dispuesto en la LFCE, todos los agentes económicos, sea que se trate de personas físicas o morales, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.

El artículo 12, fracciones X y XIX, de la LFCE dispone que entre las atribuciones de la COMISIÓN se encuentran, respectivamente: i) resolver sobre los asuntos de su competencia y sancionar administrativamente la violación de esta ley, y ii) opinar sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en los procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las Autoridades Públicas, cuando así lo determinen otras leyes o el Ejecutivo Federal mediante acuerdos o decretos.

En términos del artículo 18, párrafo séptimo, de la LFCE, el ejercicio de las atribuciones señaladas en el párrafo inmediato anterior, corresponde al Pleno de la COFECE.

En correlación con las disposiciones antes referidas, el artículo 98, párrafo tercero, de la LFCE determina que: “(...) *La convocante deberá enviar a la Comisión, antes de la publicación de la licitación, la convocatoria, las bases de licitación, los proyectos de contrato y los demás documentos relevantes que permitan a la Comisión conocer la transacción pretendida (...)*”.

Asimismo, el artículo 99, fracción III, de la LFCE, establece que: “(...) *la Comisión deberá resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos de la licitación (...)*”.

Por otro lado, en términos de la fracción IV del mismo artículo, se establece la facultad de la COMISIÓN de: “*acordar con la convocante las fechas en que los interesados deberán presentar sus solicitudes de opinión, y en la que la Comisión notificará su resolución, considerando los plazos señalados en las fracciones II y III del artículo [98].*”

El artículo 111, fracciones III y VIII, de las DRLFCE dispone que: “(...) *la Comisión debe opinar sobre la incorporación de las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica (...) en los siguientes casos: (...) III. Otorgamiento, mediante licitación, de contratos, concesiones y permisos cuando la autoridad convocante motive las razones para que intervenga la Comisión (...) y, VIII. Cualquier cuestión análoga a las anteriores cuando la entidad convocante motive las razones para que la Comisión intervenga*”. [Énfasis añadido]

La fracción V y el antepenúltimo párrafo del artículo 29 de la LAASSP establece que en las convocatorias de licitación para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios adquisición de bienes y servicios del sector público, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia ni se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. Al respecto señala que “(...) *dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.*” Según se desprende de la solicitud de la Convocante el procedimiento licitatorio que le aplica es de conformidad con lo que se establece en la LAASSP.

SEGUNDA.- La CONVOCANTE presentó los documentos de la LICITACIÓN solicitando la opinión de esta COMISIÓN en términos de artículo 98 de la LFCE con la finalidad de “*contar con un Proyecto competitivo, con diversidad de participantes y dada la complejidad, envergadura y relevancia que la Licitación de mérito implicará para el cumplimiento de los programas sustantivos de CAPUFE*”⁶. En virtud de lo anterior, el presente asunto se desahoga de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LFCE.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

A través de la LICITACIÓN se asignarán el proyecto de modernización del corredor carretero México-Irapuato, en dos partidas. La **PARTIDA 1** comprende los equipos, materiales y trabajos para los sistemas que se colocarán en la vía México-Irapuato. La **PARTIDA 2** corresponde al diseño, implementación y puesta a punto del CNC, que incluye la renovación y adecuación de su equipamiento, así como la capacitación del personal que lo operará.⁷

PARTIDA 1 está compuesta de los siguientes elementos:

⁶ Folio 007

⁷ Folio 0012. Dentro del archivo localizado en: CONVOCATORIA/01_CONVOCATORIA_PMT_FASE LI



- i. **Sub partida Peaje.** Renovación del equipamiento y del software del sistema de peaje y telepeaje.
- ii. **Sub partida CLR.** Equipamiento y software para el CLR, cuya función es recibir la información obtenida en los carriles de las plazas de cobro para generar las liquidaciones de los cruces en el tramo, y centralizar el almacenamiento y la gestión de la información.
- iii. **Sub partida ITS.** Equipamiento, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los bienes y sistemas relacionados con tecnologías de la información aplicables a sistemas de transporte, como paneles de mensaje variable⁸ instalados a lo largo de la autopista y sistemas circuito cerrado (CCTV),⁹ para monitorear y manejar tanto el tráfico como la seguridad de los usuarios en la vía de comunicación.
- iv. **Sub partida CLC.** Equipamiento, instalación, integración y puesta en funcionamiento de dos CLC en el corredor carretero.
- v. **Sub partida FO.** Instalación de una red de fibra óptica con un mínimo 250 y un máximo de 370 kilómetros que conectará los equipos ITS, las plazas de cobro (incluyendo los edificios que la conforman), los CLC y el CLR en el tramo carretero México-Irapuato.

La CONVOCANTE informó que esta red de fibra óptica se destinará exclusivamente para la comunicación interna de CAPUFE, y señaló que no requiere de concesión, permiso o autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).¹⁰

A fin de garantizar el óptimo funcionamiento y operación continua de los sistemas, el ganador queda obligado a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante tres meses. Para tal efecto, los participantes deberán presentar carta compromiso.¹¹

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo posteriores al acto de entrega-recepción de las instalaciones, equipos y servicios antes referidos no forman parte del objeto de la LICITACIÓN. No obstante, el costo del mantenimiento se deberá incluir en la propuesta económica, para fines informativos.¹²

Tipo de licitación

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados en el que los interesados podrán elegir entre participar de manera presencial en las juntas de aclaración, así como en los actos de presentación y apertura

⁸ Folio 0012 del expediente, página 14 del archivo denominado ANEXO_1_DESCRIPCIÓN_DEL_PUBLICADO en CD3VENTREGABLES_2DA_ETAPA\02_ANEXO_1_DESCRIPCIÓN_DEL_PROY.

⁹ Folio 0012 del expediente, páginas 14 y 28 del archivo denominado ANEXO_1_DESCRIPCIÓN_DEL_PUBLICADO en CD3VENTREGABLES_2DA_ETAPA\02_ANEXO_1_DESCRIPCIÓN_DEL_PROY.

¹⁰ Folio 0024 del expediente.

¹¹ Numeral 4.1.7.2 de la CONVOCATORIA.

¹² Numeral 4.1.2.6 de la CONVOCATORIA.



de proposiciones y de fallo, o de forma electrónica a través de la plataforma de CompraNet.¹³ Cabe señalar que al ser una licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, solo los mexicanos y extranjeros de países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, podrán participar; asimismo, los bienes deberán de ser de origen nacional y/o países socios en los Tratados de Libre Comercio que señala el proyecto de Convocatoria.¹⁴

En el acto de presentación de proposiciones, se entregarán las propuestas técnica y económica, así como la documentación legal y administrativa especificada en la CONVOCATORIA.

Reglas de participación

1. La LICITACIÓN al tener el carácter de internacional bajo la cobertura de tratados,¹⁵ por lo que podrán participar los interesados de nacionalidad mexicana y de países con los que México haya celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales,¹⁶ que acrediten los requisitos de capacidad jurídica, económica, técnica, operativa, administrativa y financiera señalados en la CONVOCATORIA.

La descripción de los bienes y servicios que se requieren para configurar el sistema que se integrará con las sub partidas de la Partida 1, y para conformar la Partida 2 se encuentran en el Anexo No. 1 de la CONVOCATORIA, anexos (1A al 1S) y sus respectivos apéndices.

Como parte de la propuesta técnica, los licitantes deberán presentar, en documentos separados, la descripción de: i) la solución tecnológica integrada para peaje (software controlador de carril, software de plaza y aplicaciones de los centros de liquidación); ii) la solución tecnológica integrada para ITS (equipos ITS, arquitectura de red, centros locales de control y centro nacional de control) para la Partida 1; y iii) la solución tecnológica integrada para el centro nacional de control (Partida 2). En los documentos, se deberá explicar, funcionamiento, cumplimiento de las funciones señaladas en los anexos y sus respectivos apéndices de las CONVOCATORIA, su grado de estandarización, entre otros.¹⁷

Entre otros aspectos técnicos que deberán cumplir los licitantes, destacan los siguientes:¹⁸

¹³ Artículo 26 Bis de la LAASSP: "La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser: (...) III. Mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo."

¹⁴ Folio 0012 del expediente, Página 8 del archivo denominado PROYECTO_CONVOCATORIA_MEXIC_ que se ubica en el CD3 \ CONVOCATORIA.

¹⁵ Con fundamento en el artículo 28, fracción II, de la LAASSP.

¹⁶ En la CONVOCATORIA se señalan: i) Tratado de Libre Comercio de América del Norte, capítulo X; ii) Tratado de Libre Comercio con la República de Colombia y la República de Venezuela, capítulo XV; iii) Tratado de Libre Comercio con el estado de Israel, capítulo VI; iv) Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación con la Comunidad Europea y sus estados miembros, título III; v) Tratado de Libre Comercio con los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio capítulo V; vi) Acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre México y Japón, capítulo 11; y vii) Tratado de Libre Comercio con la República de Chile, capítulo 15-bis. Folio 0012 del expediente, página 8 del archivo denominado PROYECTO_CONVOCATORIA_FASE_ que se ubica en el CD3 \ ENTREGABLES_2DA_ETAPA \ 01_CONVOCATORIA_PMT_FASE_LL.

¹⁷ Folio 0012 del expediente, archivo denominado PROYECTO_CONVOCATORIA_FASE_ que se ubica en el CD3 \ ENTREGABLES_2DA_ETAPA \ 01_CONVOCATORIA_PMT_FASE_LL.

¹⁸ Ídem.

- a) La presentación de un “Plan de Transición” a los nuevos equipos y sistemas, con acciones y medidas para la coexistencia de los equipos que serán sustituidos y de los nuevos equipos, a fin de garantizar tanto la continuidad de la operación de las plazas de cobro, como la integridad de la información sobre el aforo e ingreso vehicular y los pagos del peaje durante el proceso de migración (numeral 4.1.2.3. de las CONVOCATORIA).
- b) Acreditación de al menos un año de experiencia en la provisión de bienes y prestación de servicios similares a los requeridos en la LICITACIÓN, con al menos un contrato para cada especialidad: peaje, fibra óptica, ITS y los centros de control (numeral 4.1.5 de las CONVOCATORIA).
- c) Acreditar la instalación de 10 carriles en una o varias plazas de cobro, el suministro e instalación de al menos 10 equipos ITS en caminos o autopistas, la instalación de al menos 30 kilómetros lineales de fibra óptica, y la implementación de centros de control (numeral 4.1.5 de las CONVOCATORIA).
- d) Realización de pruebas de los sistemas ITS, sistemas de gestión de peaje y del controlador de carril en operación, así como de los equipos del CNC que integran las respectivas ofertas. Durante la realización de las pruebas, el participante deberá acreditar que: i) los bienes corresponden al modelo, marca, fabricante, país de origen, tecnología aprobada, especificaciones técnicas y funciones, ofertados en su propuesta técnica; ii) los registros demuestran la calibración vigente de los instrumentos de medición y el cumplimiento de los mínimos de los indicadores de desempeño; y, iii) que el software propuesto gestiona la información que genera el carril y la plaza de cobro y esta información se integra a una base de datos explotable (numerales 2.1 y 4.1.3 de las CONVOCATORIA)
- e) Presentar un programa de capacitación sobre el uso, funcionamiento y mantenimiento de los equipos de peaje, ITS y los softwares de carril, estación, plaza de cobro, CLR, CLC y CNC, de tal forma que el personal de CAPUFE pueda operar por sí mismo los bienes, controladores y sistemas instalados. (numeral 4.1.2.5 de las CONVOCATORIA).

Los principales requisitos económicos que deberán cumplir los interesados incluyen:¹⁹

- a) El numeral 4.1.4.1 de la CONVOCATORIA, establece una capacidad económica obligatoria equivalente del 5% (cinco por ciento) del monto total de su propuesta económica de cada partida. En caso de presentar propuesta para ambas partidas, el monto será el 5% (cinco por ciento) de la sumatoria de la propuesta de cada partida.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato. Al respecto, en la cláusula Décima Cuarta del Modelo de Contrato se establece que dicha garantía deberá ser igual al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin IVA, a través de una carta de crédito irrevocable expedida por una institución bancaria establecida en territorio mexicano o fianza.²⁰
- c) Para responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, en esa misma cláusula del Modelo de Contrato se señala la obligación de presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin IVA.

¹⁹ Folio 0012 del expediente archivos denominados PROYECTO_CONVOCATORIA_FASE_ que se ubica en el CD3 \ENTREGABLES_2DA_ETAPA\01_CONVOCATORIA_PMT_FASE_LL.y ANEXO_2__MODELO_DE_CONTRAT que se ubica en CD3\ENTREGABLES_2DA_ETAPA\22_ANEXO_2_MODELO_DE_CONTRATO.

²⁰ Folio 0012 del expediente en las páginas 6 y 7 del archivo denominado ANEXO_2__MODELO_DE_CONTRAT que se ubica en CD3\ENTREGABLES_2DA_ETAPA\22_ANEXO_2_MODELO_DE_CONTRATO.

2. Los interesados podrán presentar una proposición de manera individual o en conjunto, por cada partida, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 34 de la LAASP.²¹ Los licitantes que participen en más de una partida, deberán presentar sus proposiciones en sobres cerrados independientes.

3. Entre las causas para desechar proposiciones se encuentran las siguientes: i) si se comprueba que los licitantes "...tienen acuerdo con otros licitantes para elevar los precios de los bienes y servicios requeridos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes"; ii) presentar más de una proposición individual o en forma conjunta por partida; iii) no cumplir con el protocolo de pruebas.²²

Criterios para evaluar las ofertas

4. Para las evaluaciones técnica y económica se aplicarán puntos y porcentajes²³ Las proposiciones de los participantes que cumplan con los requisitos de documentación legal, administrativa y técnica, pasarán a la etapa de puntos y porcentajes de la propuesta técnica.

La propuesta técnica se evaluará conforme a las tablas de puntos y porcentajes de las Partidas 1 y 2 contenidas en las CONVOCATORIA.

De acuerdo con el numeral 5.1 inciso E de la CONVOCATORIA:²⁴

"5.1 (...)

E. Para que la propuesta técnica se considere solvente, se deberá obtener como mínimo 37.5 de los 50 puntos correspondientes al valor total máximo de esta."

RESUMEN DE PUNTOS DE LAS PROPOSICIONES (PARTIDA 1)

CONCEPTO	VALOR MÁXIMO ASIGNADO
A) CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS	23.0
B) CAPACIDAD DEL LICITANTE	9.5
C) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	7.5
D) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10.0
SUMA (TPT):	50.0

RESUMEN DE PUNTOS DE LAS PROPOSICIONES (PARTIDA 2)

CONCEPTO	VALOR MÁXIMO ASIGNADO
A) CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS	25.0

²¹ Este artículo establece que "Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento (...)"

²² Incisos C, H y K 9, numeral 4.2.1 de la CONVOCATORIA, folio 0012 del expediente, archivo denominado PROYECTO_CONVOCATORIA_FASE_ que se ubica en el CD3 \ ENTREGABLES_2DA_ETAPA \ 01_CONVOCATORIA_PMT_FASE_LL.

²³ El artículo 36 de la LAASP establece que: "(...) Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes (...)"

²⁴ Folio 0012 del expediente, archivo denominado PROYECTO_CONVOCATORIA_FASE_ que se ubica en el CD3 \ ENTREGABLES_2DA_ETAPA \ 01_CONVOCATORIA_PMT_FASE_LL.

B) CAPACIDAD DEL LICITANTE	9.5
C) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	5.5
D) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10.0
SUMA (TPT):	50.0

5. Conforme a los incisos F y G del numeral 5.1 de la CONVOCATORIA se señala que:

*"F. Se evaluará la propuesta económica siempre y cuando la propuesta técnica sea solvente.
G. La propuesta económica tendrá una puntuación máxima de 50 puntos, los cuales se asignarán a la propuesta técnicamente solvente que oferte el menor costo. A las restantes se les asignará de manera proporcional según el monto ofertado.*

FORMULA DE EVALUACIÓN

(...) Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se excluirá del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada participante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPEMB \times 50 / MPI.$$

Donde:

PPE = puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la propuesta económica;

MPEMB = monto de la propuesta económica más baja, y

MPI = monto de la i-ésima propuesta económica;

RESULTADO FINAL

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PTJ = TPT + PPE \text{ para toda } J = 1, 2, \dots, N$$

Donde:

PTJ = puntuación totales de la proposición;

TPT = total de puntuación asignados a la propuesta técnica;

PPE = puntuación asignados a la propuesta económica, y

El subíndice "J" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

(...)"

6. La CONVOCATORIA prevé el otorgamiento de puntos adicionales, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 14 de la LAASP²⁵ en los siguientes casos:

²⁵ Artículo 14 de la LAASP: "(...) En el caso de licitación pública (...) que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos (...) a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad (...) del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses (...). Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto."

- i) Cuando el participante sea persona discapacitada o que cuente con trabajadores con discapacidad;²⁶
- ii) Cuando el participante sea una micro, pequeña o mediana empresa (MYPIME).²⁷

Un tratamiento similar prevé que los participantes cumplan con la regla 5 de las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación.²⁸ Para ello, se deberá comprobar que los bienes ofertados cuentan con contenido nacional excedente al mínimo señalado en dicha regla.²⁹

Criterios de Adjudicación

7. El numeral 5 tercer párrafo y en el sub numeral 5.1 inciso H de la CONVOCATORIA señala que cada partida se adjudicará al licitante que haya obtenido la mayor calificación que resulte de aplicar los criterios de evaluación antes descritos:

“H. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y en su caso la proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación de puntos.

“Cada partida se adjudicará al licitante que haya obtenido la mayor calificación durante la aplicación del criterio de evaluación empleado (puntos). Con fundamento en el artículo 29, fracción XIII de la [LAASP].”

8. Los criterios de desempate se establecen en el inciso I del numeral 5.1 de la CONVOCATORIA, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 bis de la LAASSP y 54 de su reglamento:³⁰

I. Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, se adjudicará el contrato en primer término a las

²⁶ Fuente: Numeral 6.1, inciso G de la CONVOCATORIA, folio 0012 del expediente, archivo denominado PROYECTO_CONVOCATORIA_FASE_ que se ubica en el CD3 \ ENTREGABLES_2DA_ETAPA \ 01_CONVOCATORIA_PMT_FASE_LL.

²⁷ Fuente: Numeral 6.1, inciso H de la CONVOCATORIA, folio 0012 del expediente, archivo denominado PROYECTO_CONVOCATORIA_FASE_ que se ubica en el CD3 \ ENTREGABLES_2DA_ETAPA \ 01_CONVOCATORIA_PMT_FASE_LL.

²⁸ Publicadas en el DOF el catorce de octubre de dos mil diez.

²⁹ Mayor al mínimo de 65% (sesenta y cinco por ciento) señalado en la regla 5. Por ejemplo, si el participante señala un grado de contenido nacional del 75%, el 10% excedente será contabilizado para la puntuación adicional. Fuente: Numeral 6.1, último párrafo, e inciso O de la CONVOCATORIA y último párrafo del numeral 4.1.1. de la CONVOCATORIA.

³⁰ El artículo 36 Bis de la LAASP señala que, cuando se apliquen con puntos y porcentajes y “en caso de existir igualdad de condiciones en las propuestas, se dará preferencia a las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales”. Al respecto, el artículo 54 del RLAASSP prevé que, en caso de empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, se aplique el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la LAASSP: “(...) se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.” En caso de subsistir el empate entre ese tipo de empresas “(...) se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso (...)”

micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa (...).

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, en el acto de fallo, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Aspectos generales del proyecto

El objeto de la LICITACIÓN corresponde a un proyecto que requiere de una multiplicidad de productos, para configurar sistemas y servicios que forman parte de un programa de modernización tecnológica para el manejo y administración del tráfico en autopistas a cargo de CAPUFE, basado en Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS) y una red de comunicaciones de fibra óptica, y la renovación de los equipos de peaje (PROGRAMA ITS). Este tipo de sistemas permite, además de ejecutar, administrar y corroborar el pago de los peajes, la detección en tiempo real de eventos en la autopista, atención oportuna de incidentes y emergencias, además de proporcionar información confiable sobre las condiciones (clima, tráfico, accidentes, etc.) que enfrentarán los usuarios en la vía de comunicación.³¹

La LICITACIÓN para la modernización del corredor carretero México-Irapuato, que forma parte de la segunda etapa del PROGRAMA ITS, incluye además la renovación tecnológica y ampliación del CNC, ubicado en las oficinas centrales de CAPUFE.³²

El proyecto objeto de la LICITACIÓN implica la adquisición de productos y servicios que comprenden el diseño de sistemas y soluciones de tecnologías de la información que precisa de una integración para garantizar las comunicaciones entre la autopista, los CLC, el CLR y el CNC. Al respecto la CONVOCANTE señaló:

“(...) existe una fuerte dependencia entre los elementos que componen los equipos de Peaje, los CLR, los equipos ITS, el CLC, la infraestructura de fibra óptica y la forma en la que se desarrolla la solución de su integración, para operar conforme le ha sido requerido al proveedor.

Cada proveedor desarrolla una solución particular para la integración de los dispositivos que la conforman y el software que permite su operación, lo que puede incluir elementos que sólo son fabricados por él mismo, esto hace que la responsabilidad por la instalación, integración y puesta a punto del sistema no pueda ser compartida, ya que, en caso de separar las sub partidas entre distintos proveedores, daría cabida al riesgo de que el incumplimiento en alguna de ellas afecte la entrega de las otras.”³³

En la información técnica de la CONVOCATORIA se señala que los distintos elementos de la Partida 1 se encuentran técnicamente interrelacionados, por lo que la operación del sistema que configuran depende de un diseño integral de la parte física (infraestructura y equipos) y de las aplicaciones (*software*) para gestionar su funcionamiento eficiente.

³¹ Véase 4° Informe de Labores, 2015-2016, SCT. 1 de septiembre de 2016, p. 35, disponible en http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131456/4to_Informe_de_Labores_de_la_SCT_2015-2016.pdf.

³² Ubicado en Cuernavaca, Morelos. La segunda etapa, también comprende la modernización del corredor carretero México-Veracruz. La primera etapa, incluyó el eje carretero México- Acapulco (tramos México-Cuernavaca y Cuernavaca- Acapulco) y el tramo Chamapa-Lechería.

³³ Folio 0036 del expediente.

Por otro lado, dadas las características de los equipos de la Partida 2 (equipo de video, equipo de cómputo, mobiliario, entre otros) se desprende que la LICITACIÓN tiene como objetivo su modernización por lo que su desarrollo no depende sustancialmente del diseño del sistema que resulta de los componentes de la Partida 1.

Los principales elementos que componen la Partida 1 son bienes y equipos con cierta especialización tecnológica (barreras mecánicas, sensores de piso, radares de velocidad, pesaje dinámico) desarrollados específicamente para aplicaciones de gestión de tráfico. Otros de los componentes de ambas partidas (computadoras, servidores, equipo telefónico, equipos de video, entre otros) son bienes del sector de tecnologías de información que se pueden encontrar en los mercados nacionales e internacionales sin restricciones.

La Convocante manifestó que *“para la fabricación de los elementos de la licitación que nos ocupa existen por lo menos tres fabricante (sic) para cada uno de ellos y en ocasiones más de diez lo fabrican, además por lo menos se tienen detectadas 13 (sic) integradoras con la capacidad para prestar el servicio.”*³⁴

En las licitaciones de los corredores México-Acapulco (partida 1) y Chamapa-Lechería (partida 2), que formaron parte de la primera etapa del PROGRAMA ITS, se registraron nueve participantes:³⁵

Dadas las características del proyecto, los datos de las licitaciones previas y la actualización del estudio de mercado, es posible señalar que para la LICITACIÓN existen probabilidades significativas de que los participantes: i) sean principalmente integradores y grupos de interés que adquieran los productos de cada sub partida de una diversidad de proveedores, incluyendo empresas de su propio grupo; y, ii) para ciertos equipos enfrenten un número menor de oferentes, particularmente en los más especializados o bien sean fabricantes de dichos equipos.

Asimismo, y si bien el CONCURSO se rige por la LAASSP, su REGLAMENTO y el *Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (ACUERDO)*,³⁶ es posible introducir algunos elementos que permitan ampliar la concurrencia del CONCURSO e introducir mayor competencia, mejorando las condiciones del contrato para el Estado.

Con base en lo anterior a continuación se indican las modificaciones que se considera necesario que realice la Convocante para fomentar la concurrencia, la competencia y prevenir comportamientos que afecten negativamente los resultados de la LICITACIÓN:

³⁴ Folio 0036 del expediente.

³⁵ Consorcio Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.U./ Ingeniería y Servicios ADM, S.A de C.V./ Proyectos y Sistemas Informáticos, S.A. de C.V., Indra Sistemas de México, S.A. de C.V., Consorcio Thales Securities Solutions & Services de México, S.A. de C.V./ Thales España GRP S.A.U. de C.V./ Comtelsat, S.A. de C.V., Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. Consorcio Neology, S. de R.L. de C.V./ Controles Electromecánicos, S.A. de C.V./ Axtel S.A.B./Servyre, S.A. de C.V./ Constructora González Moreno, S.A. de C.V., Consorcio Axiompass, S.A. de C.V./ Samsung SDS de México, S.A. de C.V./ Angel Iglesias, S.A./ Ignacio Martín, I+D México, S.A. de C.V., Operadora CISA, S.A. de C.V. y Simex Integración de Sistemas, S.A. de C.V. Fuente: Testimonio Público del Testigo Social de la Licitación Pública Internacional LA009-JU001-T19-2012, disponible en http://imat-ac.org.mx/documents/testimonios/38_a-modernizacion_sist_103-2012.pdf. En el proceso participaron como observadores: IBI Group, Samsung, S.A., ITE Soluciones, Inteliglobe, S.A. de C.V., Proyectos y Sistemas Informáticos, S.A. de C.V., Grupo Tecno, S.A. de C.V., IBM de México, S. de R.L., Observador de la Embajada de Corea, y Kaspch Trafficom

³⁶ Publicado en el DOF el nueve de septiembre de dos mil diez.

TIPO DE LICITACIÓN

Con el propósito de mitigar los posibles riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia en la Licitación, se considera necesario que la CONVOCANTE implemente mecanismos que eviten la comunicación entre los interesados y privilegien el uso de medios electrónicos tanto en el procedimiento de la Licitación como en las aclaraciones sobre los documentos. En este sentido CAPUFE deberá realizar las modificaciones pertinentes en los documentos del CONCURSO para lograr el objetivo mencionado. Se señala a CONVOCANTE que una de las formas de atender la recomendación anterior es modificando el tipo de licitación, de mixta a electrónica, conforme a lo señalado en el artículo 26 Bis, fracción II de la LAASSP³⁷. En caso de que CAPUFE decida atender de esta forma la recomendación señalada, deberá ajustar los siguientes numerales de la CONVOCATORIA para hacerlos consistentes con una licitación electrónica.

- i. 3.2 Fechas de Eventos
- ii. 3.2.2 Junta de Aclaraciones
- iii. 3.2.3 Visita a las Plazas de cobro y Tramos Carreteros

CONVOCATORIA

- a. La CONVOCATORIA señala que la propuesta técnica tendrá una ponderación de 50 puntos y la propuesta económica de 50 puntos. Evaluar ambas propuestas con el mismo peso, puede afectar el proceso de competencia dentro del CONCURSO ya que es posible que éste se adjudique no al participante que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, ofrezca la mejor oferta económica, sino a aquel que tenga la mayor puntuación en la evaluación técnica aun cuando su oferta económica implique un mayor costo.

Adicionalmente, algunos de los conceptos a evaluar y su forma de evaluación, no están definidos de manera precisa, lo que podría ocasionar discrecionalidad por parte de la Convocante.

Concepto	Valor Máximo Asignado
Características de los bienes y servicios	23
Capacidad del licitante	9.5
Experiencia y especialidad	7.5
Cumplimiento de contratos	10
Suma (TPT)	50

³⁷ **Artículo 26 Bis.** La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:

I. Presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así se prevé en la convocatoria a la licitación, mediante el uso del servicio postal o de mensajería.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de esta Ley;

II. Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, y

III. Mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.

Si bien, el ACUERDO regula los rubros que deben de ser considerados para la evaluación de las propuestas técnicas y establece intervalos de puntos a otorgar por cada rubro³⁸, la Convocante puede definir los subrubros a incorporar y asignar la puntuación a cada uno.

Del análisis realizado a la tabla para para la evaluación de la propuesta técnica incluida en la CONVOCATORIA, se observa que algunos de los subrubros asignan puntos a los participantes únicamente cuando su oferta incluye elementos que sobrepasan las características mínimas solicitadas en la propia CONVOCATORIA y que pudieran no generar un valor adicional del bien a contratar.³⁹

Al respecto, se considera que realizar ese tipo de evaluación puede afectar el proceso de competencia y distorsionar los incentivos que tienen los licitantes para presentar su oferta, lo anterior debido a que la asignación del concurso no necesariamente se realizará al participante que, cumpliendo con las características técnicas solicitadas en la CONVOCATORIA, ofrezca la oferta económica al menor precio, sino a aquel que ofrezca bienes con características superiores a las solicitadas aun a un mayor precio, corriendo el riesgo de que no estar adecuadamente calibrados los puntajes, el costo adicional no compense los incrementos en calidad o de duración prometidos.

Por lo anterior, y bajo el entendido que lo solicitado en la CONVOCATORIA es lo aceptable para la CONVOCANTE, se deberán eliminar todos los subrubros que otorgan puntos a las propuestas que ofrecen características superiores a las solicitadas en la CONVOCATORIA y que pudieran no generar un valor adicional del bien a contratar, o bien otorgar la totalidad de los puntos de cada uno de dichos subrubros a todos los licitantes cuya oferta técnica cumpla con los requisitos solicitados en la misma.

- b. Con base en el artículo 14 del Reglamento de la LAASP, en la tabla de asignación de puntos de la propuesta técnica para las partidas 1 y 2 se señalan los puntos a asignar por contar con políticas y prácticas de igualdad de género. Sin embargo, en el numeral 6.1 Requisitos legales y administrativos de las CONVOCATORIA no se especifica como requisito la presentación de la certificación correspondiente. Por lo anterior se deberá incluir el siguiente inciso en el numeral 6.1 de la CONVOCATORIA.

“P. En su caso, copia del documento expedido por autoridad competente que certifique que la empresa aplica políticas y prácticas de igualdad de género.”

- c. En el numeral 4.1.4.2.1. (Organigrama del Personal) de la CONVOCATORIA se señalan los años de experiencia por áreas y cargos, y para el cargo de Supervisor de ITS se solicita la presentación de diploma o documento que acredite la especialización. Al respecto se estima que el diploma u otro documento que acredite la especialización respectiva del personal pueden acreditar un cierto grado o tipo de conocimientos, pero no son idóneos para acreditar la experiencia correspondiente. Aunado a ello, solo para el Supervisor de ITS se solicita dicho documento. Con fin de guardar la transparencia y la claridad de información para los licitantes, así como para evitar establecer una barrera a la entrada o proporcionar ventajas indebidas, es necesario substituir este requisito por la exhibición de la documentación idónea para acreditar la experiencia que la Convocante desea que se acredite.

³⁸ Numeral octavo, Sección Segunda denominada “Contratación de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles” del Capítulo Segundo del ACUERDO.

³⁹ Por ejemplo: PARTIDA 1: subrubros a.3) Características de alta especialidad técnica o innovación tecnológica-Equipos de Peaje; a.7) Características de alta especialidad técnica o innovación tecnológica Equipos ITS; c.2) Vida útil de los bienes; a.1) Recursos económicos2 PARTIDA 2: subrubros a.6) Características de alta especialidad técnica o innovación tecnológica Equipos de Centro Nacional de Control.

- d. La CONVOCATORIA no incluye el mecanismo a seguir en caso de que el ganador de la Licitación no firme el contrato. Por lo anterior se considera necesario incluir un texto basado en el párrafo segundo del artículo 46 de la LAASP, el cual establece:

“Artículo 46.- (...)

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, la dependencia o entidad, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.”

- e. Con el objeto de proteger la competencia en la LICITACIÓN, se deberá incluir el siguiente texto que resulta acorde con lo dispuesto por el artículo 34, penúltimo párrafo, de la LAASSP.⁴⁰

“Los participantes en la Licitación están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica. En particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas; el intercambio de información para dicho objeto o efectos, así como las fracciones X y XI del artículo 127 de la misma Ley, en las que se señala la inhabilitación para ejercer como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado en una persona moral hasta por un plazo de cinco años y multas hasta por el equivalente a doscientas mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a quienes participen directa o indirectamente en prácticas monopólicas en representación o por cuenta y orden de personas morales; y las sanciones aplicables a quienes hayan coadyuvado, proporcionado o inducido la comisión de prácticas monopólicas absolutas. Asimismo, esta Ley en su artículo 127 fracción IV, faculta a la Comisión Federal de Competencia Económica a imponer multas de hasta el 10% de los ingresos económicos de quien incurra en esta práctica; o bien, a imponer multas de hasta un millón quinientas mil veces la UMA en el caso de que se trate de agentes económicos que no declaren o no se les hayan determinado ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, a quien incurra en esta práctica.

Por otra parte, el Código Penal Federal establece en el artículo 254 bis que se sancionará con prisión de cinco a diez años, y con mil a diez mil días de multa, a quien celebre, ordene o ejecute contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores, cuyo objeto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concurso, subastas o almonedas públicas, entre otros

En tal virtud, los participantes deberán presentar junto con su propuesta económica, una declaración bajo protesta de decir verdad de que no han incurrido en la concertación o coordinación de posturas en la Licitación en el que participan, bajo el formato que como Anexo [] se agrega a estas bases.*

⁴⁰ “(...) Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que las dependencias y entidades determinarán los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el convocante podrá hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.”

Cualquier participante o el convocante podrá hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley que pudieran constituir violaciones a la misma, para efecto de que dicha Comisión resuelva lo conducente.”

Asimismo, es necesario incluir como anexo en la CONVOCATORIA una declaración de integridad con el texto que contiene el Anexo de esta RESOLUCIÓN.

- f. Para promover competencia en la LICITACIÓN y evitar simulaciones de competencia entre participantes que sean parte del mismo grupo de interés o accionistas comunes, se considera necesario que la CONVOCANTE revise a detalle las estructuras accionarias de cada participante para verificar que los licitantes son independientes entre sí y por tanto competirán de manera efectiva.

ANEXOS TÉCNICOS

- a. En los anexos técnicos de la CONVOCATORIA se considera una determinada marca para las terminales telefónicas (“Alcatel”). Al respecto, CAPUFE explicó lo siguiente:

“Las razones para llevar a cabo la homologación de infraestructura de telecomunicaciones de voz de la marca Alcatel-Lucent obedece a los siguientes objetivos:

(...)

Homologar la arquitectura tecnológica de telefonía IP Alcatel-Lucent existente en CAPUFE, a fin de asegurar los niveles de calidad de los servicios y continuidad de la operación

(...)

En la actualidad la red de voz de CAPUFE cuenta con 162 conmutadores telefónicos y 3270 aparatos telefónicos, todos de la marca Alcatel-Lucent, [para comunicar las oficinas centrales de CAPUFE con las ocho Delegaciones Regionales y las tres Gerencias de Tramo]

El licenciamiento de las extensiones telefónicas con las que cuenta CAPUFE en la actualidad (...) pueden ser reutilizadas, con lo cual se obtiene un modelo flexible ante un esquema de migración, alta de servicios o incorporación de nuevos puntos de conexión.

(...)

Aprovechar la inversión que CAPUFE realizó (sic) a finales del 2013 relativo a la Adquisición y Suministro de Equipo para la actualización de infraestructura de Telecomunicaciones de Voz y Datos, así como la explotación de las licencias existentes y aplicativos de la marca Alcatel-Lucent.

Mantener la compatibilidad de la arquitectura tecnológica con lo cual se obtienen economías de escala y reducción del Costo Total de Operación (...).”⁴¹

Al respecto esta Comisión considera que utilizar una marca en particular en este concepto o en cualquier otro, afecta la competencia y la eficiencia de la adquisición. Por lo anterior, se considera necesario eliminar este tipo de requisitos y en su lugar indicar que los equipos a adquirir deben ser compatibles con aquellos con los que ya cuenta la CONVOCANTE.

MODELO DE CONTRATO

- a. Aclarar en el Anexo 2 Modelo del Contrato y en las demás secciones de la CONVOCATORIA que resulte procedente, que a través de la Licitación se adjudicará un contrato por cada partida, debido a que el Anexo 2 se refiere a un solo contrato que incluye tanto la Partida 1 como la Partida 2.

⁴¹ Folios 0028 a 0030 del expediente.

- b. Con el propósito de que el CONTRATO contenga las disposiciones para proteger la competencia económica que la COMISIÓN considera necesarias en materia de licitaciones, se deberá incluir una cláusula que establezca como causal de rescisión del CONTRATO la resolución de esta autoridad que sancione prácticas monopólicas absolutas en la LICITACIÓN, en los siguientes términos:

“V. Será causal de rescisión del Contrato que el GANADOR DEL CONCURSO, con base en resolución firme de la Comisión Federal de Competencia Económica, haya incurrido en alguna de las prácticas monopólicas absolutas previstas en las fracciones IV o V del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, durante el proceso de concurso del que resultó ganador y adjudicatario del mismo. La resolución de la COMISIÓN que determine lo anterior deberá ser firme en sede administrativa.”

Adicionalmente se deberán establecer plazos lo más amplios posibles entre la publicación de la CONVOCATORIA, las visitas al sitio, la junta de aclaración y la entrega de proposiciones. En particular se deberán considerar al menos treinta días hábiles, entre la última visita al sitio y la entrega de proposiciones.⁴²

Asimismo, con el propósito de mitigar los posibles riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia en la LICITACIÓN, se considera necesario implementar mecanismos que eviten la comunicación entre los interesados (por ejemplo a través de la Visita al Área, de tal manera que durante estos actos los interesados no coincidan en el mismo lugar y tiempo, ni se identifiquen unos a otros).

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de la COFECE:

RESUELVE

PRIMERO. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos deberá incorporar las medidas señaladas en la presente resolución a efecto de promover y proteger la competencia y la libre concurrencia en el CONCURSO.

La presente resolución se emite de acuerdo con los antecedentes, consideraciones de derecho señalados a lo largo de la presente resolución y en los términos en que se presentó conforme al escrito de solicitud y sus anexos.

En consecuencia, esta resolución no prejuzga sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener la CONVOCANTE de ésta y otras entidades u órganos gubernamentales, la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no los releva de otras responsabilidades, ni violaciones a la LFCE que pudieran incurrir o haber incurrido.


SEGUNDO. Se requiere a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, para que, una vez incorporadas las medidas indicadas anteriormente, remita a la COFECE los documentos de la LICITACIÓN a fin de verificar su cumplimiento.

⁴² En las licitaciones anteriores varias proposiciones fueron desechadas por haber sido presentadas fuera de plazo. Lo anterior podría estar relacionado con tiempos insuficientes para elaborar las propuestas.

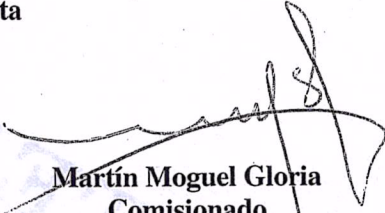
Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta COMISIÓN en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de la presente resolución. Lo anterior, ante la fe del Director General de Asuntos Jurídicos en suplencia por ausencia del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, apartado A, inciso a, 20, fracciones XXVI, XXVII, LVI, 32, fracción X y 50 fracción I del ESTATUTO.- Conste.



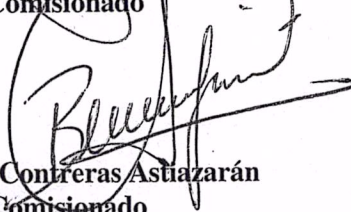
Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta



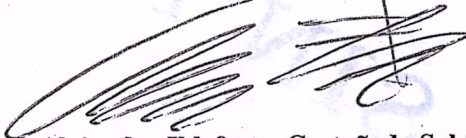
Jesús Ignacio Navarro Zermeño
Comisionado



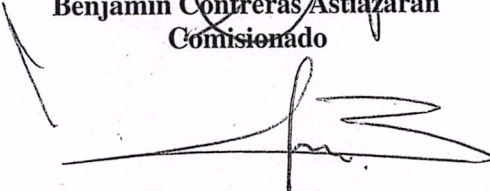
Martín Moguel Gloria
Comisionado



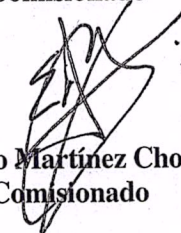
Benjamín Contreras Astiazarán
Comisionado



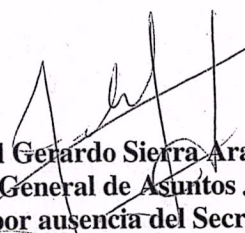
Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido
Comisionado



Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada



Eduardo Martínez Chombo
Comisionado



Fidel Gerardo Sierra Aranda
Director General de Asuntos Jurídicos
En suplencia por ausencia del Secretario Técnico

c.c.p. José Luis Ambriz Villalpa. Director General de Concentraciones. Para su seguimiento.

ANEXO
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

[Nombre del representante o representante común de ser éste el caso], en representación de [Nombre de la persona física o moral] (en adelante, el "PARTICIPANTE"), presento las propuestas técnicas y económicas en lo individual o en GRUPO (las propuestas se denominarán en conjunto, la "Proposición"): [Los poderes para representar deben incluir el de firmar esta declaración a nombre de todos los que estén representados]:

Para: [NOMBRE DE LA LICITACIÓN].

Convocado por: [Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios] (en adelante, la Autoridad Convocante"),

Vengo a presentar por mí y en representación del PARTICIPANTE, la siguiente declaración de integridad de no colusión (en adelante, la "Declaración de Integridad"):

1. He leído y entiendo los términos de la presente Declaración de Integridad;
2. Comprendo que si la Declaración de Integridad no es verídica me expongo a incurrir personalmente y a comprometer la responsabilidad de mi representada, en ilícitos de carácter civil, penal y administrativo, y en especial de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, en términos del artículo 247 fracción I del Código Penal Federal. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en términos de las legislaciones aplicables a este procedimiento se contemplan;
3. Conozco la Ley Federal de Competencia Económica, en particular lo previsto en los artículos 53, 127 fracciones I, IV, X y XI, y párrafos cuarto y quinto; así como el artículo 254 bis del Código Penal Federal;
4. Cada persona cuya firma aparece en la Proposición que se acompaña ha sido autorizada por el PARTICIPANTE para definir los términos y condiciones de la Proposición y para firmarla, en su representación;
5. Para los propósitos de la presente Declaración de Integridad y de la Proposición que se acompaña, entiendo que la palabra "Competidor" comprenderá cualquier persona física o moral, además del PARTICIPANTE, afiliado o no con el mismo, que:
 - a) Haya presentado o pueda presentar una Proposición en el presente proceso;
 - b) Podría potencialmente presentar una Proposición en el mismo proceso;
6. El PARTICIPANTE declara que (marque con una X uno de los siguientes cuadros):
 - a) se ha presentado a este proceso en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo, combinación o convenio con Competidor alguno;
 - b) sí ha entablado consultas, comunicaciones, arreglos, combinaciones, acuerdos o convenios con uno o más competidores respecto de esta convocatoria. En el documento(s) adjunto(s) declara toda información detallada, incluyendo los nombres de los Competidores y la naturaleza y razones de tales consultas, comunicaciones, acuerdos o convenios. [La información es especialmente relevante cuando la Proposición involucre un GRUPO o esquemas de subcontratación. En este supuesto, se deberán incluir los términos y condiciones en que participarán las personas involucradas];
7. En particular y sin limitar la generalidad de lo señalado en los numerales 6 (a) o 6 (b), no ha habido consulta, comunicación, acuerdo, arreglo, combinación o convenio con Competidor alguno en relación a:



- a) Precios;
- b) Métodos, factores o fórmulas empleadas para la determinación de precios;
- c) La intención o decisión de presentar o no su Proposición; o bien
- d) La presentación de una propuesta o la Proposición que no cumple con las especificaciones del presente proceso;

a excepción de lo expresamente estipulado en el numeral 6 (b) anterior;

8. Además, no ha existido consulta, comunicación, acuerdo o convenio con Competidor alguno en cuanto a calidad, cantidad, especificaciones o detalles de envío de los productos o servicios referidos en este proceso, a excepción de lo que expresamente autoriza la Autoridad Convocante o conforme a los hechos relevados en concordancia con el numeral 6 (b) anterior;

9. Los términos de la Proposición que se adjuntan no han sido ni serán revelados por el PARTICIPANTE, para conocimiento de algún Competidor, en forma directa o indirecta con el objeto o efecto de manipular, fijar, o concentrar precios; manipular, establecer o concertar métodos, factores o fórmulas empleadas para la determinación de precios; afectar o inducir la intención o decisión de presentar o no una Proposición; o bien la presentación de una propuesta o Proposición que no cumple con las especificaciones del presente proceso.

Además, los términos de la Proposición que se adjunta no han sido ni serán revelados por el PARTICIPANTE hasta el acto de fallo, para conocimiento de algún Competidor, en forma directa o indirecta con el objeto o efecto de manipular, fijar, o concertar la calidad, cantidad, especificaciones o detalles de envío de los productos o servicios referidos en este proceso o conforme a lo expuesto en el numeral 6(b) anterior.

10. Asimismo, manifiesto que por mí mismo o a través de interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas para que, los servidores públicos de la Autoridad Convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de la Proposición, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

(Nombre y Firma)

(Fecha)

